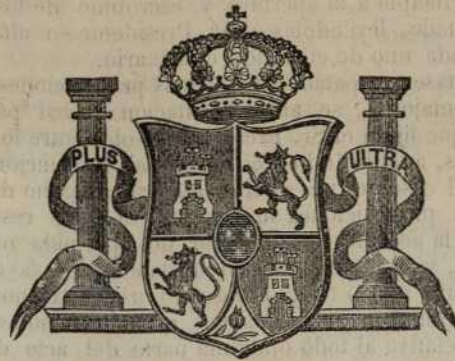


Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



—Serán suscritores forzosos a la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demas los fondos de las respectivas provincias. (Real orden de 26 de Setiembre de 1861)

GACETA DE MANILA.

Parte militar.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS. ESTADO MAYOR.

Orden general del Ejército del día 18 de Febrero de 1883, en Manila.

El Excmo. Sr. Capitan General ha dispuesto que el martes 20 del corriente á las 7 y 1/2 de su mañana, celebre Consejo de guerra el 1.er Tercio de la Guardia Civil, para ver y fallar la causa instruida contra el guardia del 2.º Tercio, Anastasio Pugajan, acusado de los delitos de embriaguez y heridas inferidas á un chino.

Dicho Consejo será presidido por el Sr. Teniente Coronel D. Manuel Rodriguez Gimenez, primer Jefe accidental del referido Tercio, constituyéndose con arreglo á Ordenanza, para lo cual dará la Plaza las órdenes oportunas. Todos los Sres. Oficiales de esta guarnicion francos de servicio asistirán á dicho acto.—El Brigadier Jefe de E. M., Sabino Gámir.—Comunicada á los Cuerpos é institutos militares de esta guarnicion.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, Francisco Gimenez.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 19 DE FEBRERO DE 1883.

Jefe de día de intra y extramuros.—El Comandante D. Antonio Gardiel.—Imaginería.—El Comandante Don Juan Golobardax.

Parada los Cuerpos de la guarnicion.—Visita de Hospital y provisiones, núm. 5. Sargento para páseo de enfermos, Artillería.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, Francisco Gimenez.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

D. Fernando Lamas Varela, Promotor Fiscal de Camarines Sur, solicita pasaporte para la Peninsula en compañía de su esposa y dos hijos de menor edad. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 16 de Febrero de 1883.—Goicoechea. 1

D. José Gomez Perez, español, vecino de esta Capital, solicita pasaporte para pasar á la Peninsula, en compañía de su esposa D.ª Dolores Fernandez Zabala y dos niños de menor edad. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 16 de Febrero de 1883.—Goicoechea. 1

D. C. J. Barnes, súbdito inglés, solicita pasaporte para Hong-kong. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 16 de Febrero de 1883.—Goicoechea. 1

Maria Natividad, natural de la provincia de Bulacan, solicita pasaporte para pasar á la Peninsula. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 16 de Febrero de 1883.—Goicoechea. 1

D. Florentino Montejo Robledo, Jefe de negociado de 2.ª clase Interventor de la Administracion de Rentas y Propiedades, solicita pasaporte para regresar á la Peninsula. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 17 de Febrero de 1883.—Goicoechea. 2

D. Miguel V. Bandren, español europeo, solicita pasaporte para regresar á la Peninsula. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 17 de Febrero de 1883.—Goicoechea. 2

D. José Balaseh, español europeo y residente en estas Islas, solicita pasaporte para regresar á Europa. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 17 de Febrero de 1883.—Goicoechea. 2

D. Justo Lopez y Vazquez, español peninsular, Oficial 5.º de la Administracion de Colecciones de tabacos, solicita pasaporte para regresar á la Peninsula. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 17 de Febrero de 1883.—Goicoechea. 2

D. Rufino Juasen, español y vecino del arrabal de Santa Cruz, solicita pasaporte para Europa á favor de su hijo D. Gaudencio Suarez. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 17 de Febrero de 1883.—Goicoechea. 2

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA. Comision fiscal.

Constituida esta Comision por decreto del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia fecha 10 del actual para instruir el expediente oportuno en averiguacion de los eminentes y humanitarios servicios llevados á cabo en el arrabal de Santa Cruz durante la epidemia del cólera, por el Ministro del Tribunal de Cuentas Sr. D. Hipólito Fernandez, Licenciado en Medicina y Cirujia, cuyo Sr. ofreció generosamente sus servicios médicos, los cuales, aceptados por la Superior Autoridad de las Islas, fué destinado á prestar en el citado Distrito de Santa Cruz, en donde ha continuado hasta la conclusion de la epidemia, distinguiéndose notablemente en cuantas comisiones facultativas le confió la Junta de Sanidad del citado arrabal segun participa al Corregimiento de esta Ciudad el Sr. Presidente de aquella, el cual considera acreedor al Sr. Fernandez para su ingreso en la Orden Civil de Beneficencia.

En su virtud y en cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 5.º del Reglamento de la Orden Civil de Beneficencia de 30 de Diciembre de 1857, hecho extensivo á estas Islas por Real orden de 11 de Enero de 1858, se hace saber por medio de la Gaceta oficial para que dentro del plazo de diez dias contados desde su insercion en la misma, se presenten ante esta Comision fiscal las reclamaciones que haya en pro ó en contra de los hechos mencionados y que motiva este expediente. Manila 14 de Febrero de 1883.—Jesús Polanco. 1

INSPECCION GENERAL DE COMUNICACIONES. CORREOS.

Por el vapor inglés «Esmeralda,» que saldrá para Hong-kong y Emuy, el 20 del actual á las cuatro de su tarde; esta Inspeccion general remitirá la correspondencia que se encuentre depositada para dichos puertos y la mala del Pacifico, á las dos de la misma. Manila 17 de Febrero de 1883.—El Jefe de la Seccion.—P. O., Miguel Cortés.

CASA CENTRAL DE VACUNA.

Para el miércoles 21 del presente mes, se administra la vacuna. Manila 14 de Febrero de 1883.—El 1.er Vocal de turno, Dr. Lazcanótegui.

ADMINISTRACION CENTRAL DE COLECCIONES Y LABORES DE TABACO DE FILIPINAS.

En virtud de orden superior, se transfieren al dia 26 del actual mes las subastas de tabaco rama, con destino al consumo interior de estas Islas, fijadas para el 20 del mismo, segun anuncios insertos en las Gacetas de Manila de los dias de ayer y hoy. Manila 17 de Febrero de 1883.—Rafael del Val.

El dia 26 del actual mes de Febrero, á las diez de la mañana, tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas, que se reunirá en el salon de actos públicos del edificio llamado "antigua Aduana", la venta de 20,108 quintales de tabaco rama, con destino al consumo interior de estas Islas, y bajo las condiciones que aparecen en el siguiente "pliego". Manila 15 de Febrero de 1883.—Rafael del Val.

Administracion Central de Colecciones y Labores de tabaco de Filipinas.—Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de 20,108 quintales de tabaco rama, con destino al consumo interior de estas Islas.

1.ª La enagenacion de los espesados 20,108 quintales se verificará por grupos y lotes, en la forma siguiente:

Grupos.	Número de lotes.	Quintales de cada uno.	Total de quintales.	Clases, procedencias y cosechas
1	3	2	6	1.ª Cag.ª 1881.
2	100	2	200	2.ª id. id.
3	250	2	500	4.ª id. 1882.
4	30	20	600	id. id. id.
5	10	100	1000	id. id. id.
6	500	2	1000	1.ª Isab.ª 1881.
7	500	2	1000	2.ª id. id.
8	501	2	1002	3.ª id. id.
9	75	20	1500	id. id. id.
10	40	50	2000	id. id. id.
11	150	2	300	4.ª id. 1882.
12	20	20	400	id. id. id.
13	6	100	600	id. id. id.
14	100	2	200	1.ª N.ª Eaja. id.
15	100	2	200	2.ª id. id.
16	750	2	1500	3.ª id. id.
17	1500	2	3000	4.ª id. id.
18	100	2	200	1.ª Igorrotes id.
19	20	2	400	2.ª id. id.
20	750	2	1500	3.ª id. id.
21	1500	2	3000	4.ª id. id.

2.ª Los tipos para abrir postura á la enagenacion del tabaco contenido en cada lote, son los siguientes:

Por cada quintal de 1.ª Cagayan.	pfs. 49'74
Por cada quintal de 2.ª id.	.. 44'59
Por cada quintal de 4.ª id.	.. 14'00
Por cada quintal de 1.ª Isabela.	.. 58'31
Por cada quintal de 2.ª id.	.. 49'74
Por cada quintal de 3.ª id.	.. 30'00
Por cada quintal de 4.ª id.	.. 14'00
Por cada quintal de 1.ª N.ª Eaja.	.. 40'00
Por cada quintal de 2.ª id.	.. 34'00
Por cada quintal de 3.ª id.	.. 22'00
Por cada quintal de 4.ª id.	.. 10'00
Por cada quintal de 1.ª Igorrotes.	.. 30'00
Por cada quintal de 2.ª id.	.. 26'00
Por cada quintal de 3.ª id.	.. 16'00
Por cada quintal de 4.ª id.	.. 8'00

3.ª Las proposiciones se harán por separado á cada uno de los grupos á que se refiere la cláusula anterior, y por separado tambien se adjudicarán estos. Al efecto no se hará proposicion en cada pliego mas que el todo, ó parte de los lotes constitutivos de cada grupo; el que desee lotes de distintas clases de tabaco, formulará tantos pliegos como sean los grupos á que correspondan los referidos lotes, y en el sobre de cada pliego se espresará el grupo á que haga referencia la proposicion en él contenida.

4.ª El pago del tabaco se efectuará en el Tesoro, y en metálico, dentro de los tres dias siguientes al de la subasta.

5.ª La entrega del artículo se verificará en tercios de 4 y 2 quintales, empacado con la envoltura de esteras de saja de plátano, y á satisfaccion del comprador, quien podrá abrir los tercios que guste, siendo de su cuenta el gasto de reempaque, si se pidiere esta operacion; y por el orden con que los compradores, previa presentacion de la carta de pago que justifique haber satisfecho el importe del tabaco que hubiesen adquirido, lo soliciten de la Administracion Central de Colecciones.

6.ª En la Administracion Central de Colecciones se pondrán de manifiesto muestras de las clases de tabaco que han de subastarse.

7.ª Las ofertas se presentarán firmadas al Presidente de la Junta, en pliego cerrado y estendidas con arreglo al modelo que aparece al final de este pliego, sin cuyo requisito no serán admitidas. En el sobre del pliego se indicará el nombre, ó la razon social del proponente. Dichas proposiciones estarán redactadas en papel del sello 3.º y la oferta que en ellas se hagan, se espresará en guarismo y en letra clara y legible, por pesos y céntimos.

8.ª Segun se reciban los pliegos, el Sr. Presidente dará número ordinal á los que sean admisibles. Una vez recibidos los pliegos, no podrán retirarse bajo ningún pretexto, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

9.a A la hora designada se dará principio al acto de la subasta, comenzando por admitir los pliegos que se presenten, y trascurridos que sean diez minutos no se admitirán más pliegos, dándose principio á la apertura y escrutinio de los que se hayan presentado, leyéndolas el Sr. Presidente en alta voz y tomando en cada uno de ellos nota el actuario.

10. Si resultaren empatadas dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitación verbal por un corto término, que fijará el Sr. Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejore su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resulten iguales, se hará la adjudicación en favor del que pida mayor número de lotes, y en igualdad de circunstancias en favor de aquel de ellos cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

11. No se admitirán reclamaciones, ni observaciones de ningún género relativa al todo ó alguna parte del acto de la subasta.

12. En el caso de presentarse dos ó más proposiciones por distinto número de lotes, será preferido el que mejore más los precios aunque sea el que pida menor cantidad de tabaco, y se adjudicarán los lotes restantes á los demás licitadores, siguiendo de mayor á menor el orden que determinen los precios ofrecidos en sus respectivas proposiciones, á no ser que alguno, ó algunos de estos acepten la mejora, en cuyo caso se hará aplicación de lo establecido en la cláusula 1.ª

13. En todos los casos, será obligación de los licitadores adquirir los lotes que deban adjudicarse á su favor, con arreglo al presente pliego de condiciones.

Manila 13 de Febrero de 1883.—El Administrador Central, Rafael del Val

Sres. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas.

El que suscribe se compromete á adquirir.... lotes de tabaco rama, correspondiente al primero, ó al segundo grupo, y al precio de \$..... por quintal, con destino al consumo interior, sujetándose á las condiciones que abraza el «pliego» de su razon, publicado en la Gaceta.—Val. 1

El día 26 del actual mes de Febrero á las diez de la mañana, tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas, que se reunirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado «antigua Aduana», la venta de 824 quintales de tabaco rama en manos cortadas, con destino al consumo interior de estas Islas y bajo las condiciones que aparecen en el siguiente «pliego.»
Manila 13 de Febrero de 1883.—Rafael del Val,

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de 824 quintales de tabaco rama en «manos cortadas», con destino al consumo interior de estas Islas.

1.a La enagenación de los espresados 824 quintales se verificará en tres lotes, en la forma siguiente:

Contenido de cada lote.

Lotes.	Quintales.	Clases y procedencias.
N.º 1.	16	2.ª Cagayan.
	40	3.ª id.
	6	4.ª id.
	88	1.ª Isabela.
	24	2.ª id.
	52	3.ª id.
N.º 2.	48	4.ª id.
	8	4.ª Nueva Ecija.
	16	2.ª Cagayan.
	40	3.ª id.
	5	4.ª id.
	86	1.ª Isabela.
N.º 3.	20	2.ª id.
	48	3.ª id.
	48	4.ª id.
	8	4.ª Nueva Ecija.
	16	2.ª Cagayan.
	40	3.ª id.

2.a Los tipos para abrir postura á cada uno de los lotes, son los siguientes:
Por el lote n.º 1. ps. 2,872
Por el lote n.º 2. „ 2,758
Por el lote n.º 3. „ 2,758

3.a Las ofertas se harán por separado á cada uno de los lotes á que se refiere la cláusula 1.ª, y por separado tambien se hará la adjudicación de los mismos.

4.a El pago del tabaco se efectuará en el Tesoro, y en metálico, dentro de los tres dias siguientes al de la subasta.

5.a La entrega del artículo tendrá lugar en tercios de 4 y 2 quintales, empacado con la envoltura de esteras de saja de plátano, y el comprador podrá abrir los tercios que guste, siendo de su cuenta el gasto de reempaque, si se pidiese esta operacion, y por el orden con que los compradores, previa presentacion de la carta de pago que justifique haber satisfecho el importe del tabaco que hubiesen adquirido, pidan la entrega.

6.a En la Administracion Central de Colecciones se pondrán de manifiesto muestras de tabaco que ha de subastarse.

7.a Las ofertas se presentarán firmadas al Presidente de la Junta, en pliego cerrado y estendidas con arreglo al modelo que aparece al final de este pliego, sin cuyo requisito no serán admitidas. En el sobre del pliego se indicará el nombre, ó la razon social del proponente. Dichas proposiciones estarán redactadas en papel del sello 3.º y la oferta que en ellas se hagan, se espresará en guarismo y en letra clara y legible, por pesos y céntimos.

8.a Segun se reciban los pliegos, el Sr. Presidente dará número ordinal á los que sean admisibles. Una vez recibidos los pliegos, no podrán retirarse bajo ningún pretexto, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

9.a A la hora designada se dará principio al acto de la su-

basta, comenzando por admitir los pliegos que se presenten, y trascurridos que sean diez minutos no se admitirán más pliegos, dándose principio á la apertura y escrutinio de los que se hayan presentado, leyéndolas el Sr. Presidente en alta voz y tomando en cada uno de ellos nota el actuario.

10. Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitación verbal por un corto término, que fijará el Sr. Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejore su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resulten iguales, se hará la adjudicación en favor del que pida mayor número de lotes, y en igualdad de circunstancias en favor de aquel de ellos cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

11. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningún género relativa al todo ó alguna parte del acto de la subasta.

12. En el caso de presentarse dos ó más proposiciones por distinto número de lotes, será preferido el que mejore más los precios aunque sea el que pida menor cantidad de tabaco, y se adjudicarán los lotes restantes á los demás licitadores, siguiendo de mayor á menor el orden que determinen los precios ofrecidos en sus respectivas proposiciones, á no ser que alguno, ó algunos de estos acepten la mejora, en cuyo caso se hará aplicación de lo establecido en la cláusula 1.a

13. En todos los casos, será obligación de los licitadores adquirir los lotes que deban adjudicarse á su favor, con arreglo al presente pliego de condiciones.

14. Procediendo el tabaco á que se refiere este «pliego» del reconocido con motivo de las averías ocurridas por efecto de los temporales de Octubre y Noviembre de 1882, los compradores se hallan obligados á recibir el artículo, sea cual fuere el estado en que resulte, al efectuarse la entrega de las partidas adjudicadas.

Manila 13 de Febrero de 1883.—El Administrador Central, Rafael del Val.

Sres. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas.

El que suscribe se compromete á adquirir el lote núm. 1, (ó n.º 2) de tabaco rama en «manos cortadas», y al precio de ps..... por dicho lote, con destino al consumo interior, sujetándose á las condiciones que abraza el «pliego» de su razon, publicado en la Gaceta. 1

El día 26 del actual mes de Febrero á las diez de la mañana, tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas que se reunirá en el salon de actos públicos del edificio llamado «antigua Aduana», la venta de 1581 quintales de tabaco rama declarado sin aplicación para la manufactura, y bajo las condiciones que aparecen en el siguiente «pliego».
Manila 13 de Febrero de 1883.—Rafael del Val.

Pliego de condiciones para la venta, en pública subasta, de 1581 quintales de tabaco rama, sin aplicación para la manufactura, y con destino al consumo interior de estas Islas.

1.a La enagenación de los espresados 1581 quintales, se verificará en tres lotes iguales, compuesto cada uno de 527 quintales, y numerados correlativamente del 1 al 3.

2.a El tipo para abrir postura es el de dos pesos por quintal, para cada uno de los tres lotes que se mencionan.

3.a Las ofertas se harán por separado á cada uno de los lotes á que se refiere la cláusula 1.a, y por separado tambien se hará la adjudicación de los mismos.

4.a El pago del tabaco se efectuará en el Tesoro, y en metálico, dentro de los tres dias siguientes al de la subasta.

5.a En la Administracion Central de Colecciones se pondrán de manifiesto muestras de tabaco que ha de subastarse.

6.a Las ofertas se presentarán firmadas al Presidente de la Junta, en pliego cerrado y estendidas con arreglo al modelo que aparece al final de este pliego, sin cuyo requisito no serán admitidas. En el sobre del pliego se indicará el nombre, ó la razon social del proponente. Dichas proposiciones estarán redactadas en papel del sello 3.º y la oferta que en ellas se hagan, se espresará en guarismo y letra en clara y legible, por pesos y céntimos.

7.a Segun se reciban los pliegos, el Sr. Presidente dará número ordinal á los que sean admisibles. Una vez recibidos los pliegos, no podrán retirarse bajo ningún pretexto, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

8.a A la hora designada se dará principio al acto de la subasta, comenzando por admitir los pliegos que se presenten, y trascurridos que sean diez minutos no se admitirán más pliegos, dándose principio á la apertura y escrutinio de los que se hayan presentado, leyéndolas el Sr. Presidente en alta voz y tomando en cada uno de ellos nota el actuario.

9.a Si resultaren empatadas dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitación verbal por un corto término, que fijará el Sr. Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejore su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resulten iguales, se hará la adjudicación en favor del que pida mayor número de lotes, y en igualdad de circunstancias en favor de aquel de ellos cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

10. No se admitirán reclamaciones, ni observaciones de ningún género relativa al todo ó alguna parte del acto de la subasta.

11. En el caso de presentarse dos ó más proposiciones por distinto número de lotes, será preferido el que mejore más los precios aunque sea el que pida menor cantidad de tabaco, y se adjudicarán los lotes restantes á los demás licitadores, siguiendo de mayor á menor el orden que determinen los precios ofrecidos en sus respectivas proposiciones, á no ser que alguno, ó algunos de estos acepten la mejora, en cuyo caso se hará aplicación de lo establecido en la cláusula 1.a

12. En todos los casos, será obligación de los licitadores adquirir los lotes que deban adjudicarse á su favor, con arreglo al presente pliego de condiciones.

13. Declarado sin aplicación para la manufactura el tabaco de que trata este «pliego», los compradores se hallan obligados á hacerse cargo del artículo en el estado en que resulte al verificarse su entrega, recibiendo la parte proporcional que les corresponda.

Manila 13 de Febrero de 1883.—El Administrador Central, Rafael del Val.

Sres. Presidente y Vocales de la Junta de Reales Almonedas.

El que suscribe, se compromete á adquirir el lote número 1 (ó núm. 2) de tabaco rama sin aplicación para la manufactura, y al precio de ps. . . . por quintal. 2

Los individuos Ladislao Padagas, Ambrosio Bautista y Manuel de los Reyes, compradores de tabaco rama en la almoneda del 8 del pasado Enero cuyo tabaco han satisfecho en la Tesoreria Central, se presentarán á extraerlo de estos almacenes en el término de tercero dia para evitarles el perjuicio que pudiera esperimentar caso de no extraerlo.

Manila 13 de Febrero de 1883.—Rafael del Val. 1

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL

DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 15 del entrante Marzo á las diez de su mañana, se sacará á primer público concurso el suministro de los efectos que se necesitan en el Arsenal de Cavite, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuación se inserta, cuyo acto tendrá lugar en el dia y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentaran sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado.

Manila 16 de Febrero de 1883.—Francisco Vila.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á público concurso el urgente suministro de los efectos que son necesarios en este Arsenal, para el concurso del Ramo de Ingenieros.

1.a El concurso tiene por objeto el suministro de los efectos comprendidos en la relación que se acompaña al presente pliego

2.a Los precios que han de servir de tipos para el concurso, y las condiciones que han de reunir los efectos para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relación.

3.a El concurso tendrá lugar ante la Junta Económica de este Apostadero el dia y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.a Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unido modelo, y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contiene, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesoreria Central de Hacienda pública de estas Islas, ó en la Administracion de Hacienda de Cavite, en metálico ó valores admisibles por la legislación vigente, á los tipos que esta tenga establecidos, la cantidad de catorce pesos que servirá de garantía para la licitacion, y de fianza para responder del cumplimiento del contrato; y en cuyo concepto no se devolverá ésta al adjudicatario hasta que se halle solvente de sus compromisos

5.a Si por resultar proposiciones iguales hubiere que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local, sin aguardar la adjudicacion; la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.a Adjudicado el servicio, presentará el adjudicatario en el Almacén de recepcion de este Arsenal, acompañados de las facturas-guías que expresa el art. 17 del Reglamento para la Contabilidad del material de 10 de Enero de 1873, todos los efectos que sean objeto de la adjudicacion dentro del plazo de ocho dias contados desde la fecha en que se le notifique la expresada adjudicacion del servicio.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina el Reglamento de Contabilidad vigente, resultaren inadmisibles los efectos presentados, por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga al adjudicatario á reponerlos en el plazo de cinco dias, á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar del Arsenal en el término de un dia los desechados, pues de lo contrario procederá la Administracion á venderlos por cuenta del interesado, reservándose diez por ciento del producto por razon de multa, más el importe de los gastos que la venta origine.

7.a Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del adjudicatario:

1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condicion 6.a

2.º Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados no los repusiere dentro del término que establece también la condicion de referencia;

3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

8.ª Se impondrá al adjudicatario la multa del uno por ciento sobre el importe al precio de adjudicacion de los efectos contratados por cada dia que demore la entrega de los mismos ó la reposicion de los desechados, des pues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condicion 6.ª, y si la demora excediere, en el primer caso, de ocho dias, ó de cinco dias, en el segundo, se rescindirá el contrato adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

9.ª En el tercer caso de los espresados en la condicion 7.ª, se rescindirá igualmente el contrato con pérdida de la fianza, que se adjudicará á la Hacienda en pena de la in- ejecución del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado

10. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al adjudicatario, se declara que se considerará cumplimentado el contrato, aun cuando resulten sin entregar efectos por valor de cinco por ciento del importe total del servicio subastado.

11. Dentro de los quince dias siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenacion del Apostadero libramiento de su importe á favor del contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas.

12. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos del expediente de subasta que, con arreglo á lo dispuesto en Real órden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.º Los que se causen por la publicacion de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan, segun arancel, al Escribano por la asistencia y redaccion de las actas de remate.

3.º Los de presentacion de quince ejemplares del periódico oficial en que se hubiere publicado el pliego de condiciones para uso de las oficinas.

13. Además de las condiciones expresadas, regirán para este concurso las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manila núms. 4 y 36 del año de 1870, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite 31 de Enero de 1883.—El Contador de Acopios, Emilio Orejas Canseco.—V.º B.º—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Canas.—Es copia, Vila.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de . . . domiciliado en la calle . . . núm. . . en su nombre (ó á nombre de D. N. N. para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Manila núm. . . de (fecha . . .), para el suministro de los efectos necesarios en el Arsenal de Cavite, se compromete á llevar á efecto el servicio espresado, con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para el concurso, en la relacion unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento. (Todo en letra).

Fecha y firma.

Es copia, Vila.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite. Ingeniero de la Armada Comandancia Apostadero de Filipinas.— Relacion de los efectos que se sacan á concurso y de los precios que han de servir de tipos, condiciones facultativas y plazos de las entregas.

Table with 5 columns: Clase, Designacion, Importe, Precio, Ps. Cs. It lists various materials like paper, ink, and brushes with their respective prices.

Condiciones facultativas.

Todos los materiales comprendidos en la anterior relacion serán de las dimensiones y marcas que se expresan en los pedidos, para su admision serán reconocidos y sometidos á las pruebas que la Comision de reconocimiento juzgue convenientes á fin de asegurarse de su buena calidad y de que reúnen las circunstancias propias para el uso á que han de aplicarse dichas pruebas son obligatorias, pero los encargados del recibo ó del reconocimiento podrán limitarse á practicar solamente las que consideraran necesarias al objeto antes espresado y se

desecharán desde luego los materiales que no satisfagan á ellas ó que el contratista rehúse someter á pruebas.

El plazo para la entrega será de 8 dias á contar desde la fecha de su adjudicacion.

Arsenal de Cavite 23 de Enero de 1883.—José Pirla.—Es copia.—El Contador de Acopios, Emilio Orejas Canseco.—V.º B.º—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Canas.—Es copia, Vila.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el dia 26 del entrante Febrero, á las diez de su mañana, se sacará á primer público concurso el suministro de las ropas y efectos comprendidos en 4 lotes que se necesitan en el Hospital de Cañacao, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar en el dia hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rubrica del interesado.

Manila 30 de Enero de 1883.—Francisco Vila.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á público concurso el urgente suministro de las ropas y efectos que son necesarios en este Hospital para reemplazo de los inutilizados en el primero y segundo trimestre de 1882-83

1.ª El concurso tiene por objeto el suministro de los efectos ropas y utensilios comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego dividida en cuatro lotes, cada uno de los cuales puede contratarse separadamente.

2.ª Los precios que han de servir de tipos para el concurso, y las condiciones que han de reunir los expresados efectos para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relacion

3.ª El concurso tendrá lugar ante la Junta Económica de este Apostadero, el dia y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.ª Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unico modelo, y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, ó en la Administracion de Hacienda de Cavite, en metálico ó valores admisibles por la legislacion vigente, á los tipos que esta tenga establecidos, la cantidad de veinticinco pesoe por cada uno de los cuatro lotes en que se divide este servicio como garantia para la licitacion, y de fianza para responder del cumplimiento del contrato; en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario hasta que se halle solvente de sus compromisos.

5.ª Si por resultar proposiciones iguales en algun lote ó lotes hubiere que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion; la cual tendrá lugar por el órden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.ª Adjudicado el servicio presentará el adjudicatario en el Hospital de Cañacao, acompañados de las facturas-guías que espresa el artículo 17 del Reglamento para la Contabilidad del material de 10 de Enero de 1873, todos los efectos, ropas y utensilios que sean objeto de la adjudicacion á los doce dias, contados desde la fecha en que se le notifique la espresada adjudicacion del servicio.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina el Reglamento de Contabilidad vigente, resultaren inadmisibles los efectos, ropas y utensilios presentados, por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga al adjudicatario á reponerlos en el plazo de 6 dias á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar del Hospital en el término de dos dias los desechados, pues de lo contrario procederá la Administracion á venderlos por cuenta del interesado, reservándose diez por ciento del producto por razon de multa, más el importe de los gastos que la venta origine.

7.ª Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del adjudicatario:

1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condicion 6.ª

2.º Cuando presentados en dicho plazo, y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece también la condicion de referencia;

3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

8.ª Se impondrá al adjudicatario la multa de dos por ciento sobre el importe, al precio de adjudicacion, de los efectos que deje de entregar por cada dia que demore su presentacion en el Hospital ó la reposicion de los desechados, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condicion 6.ª, y si la demora excediere, en el primer caso, de doce dias, ó de seis dias, en el segundo, se rescindirá el contrato del lote ó lotes á que los efectos correspondan, adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

9.ª En el tercer caso de los espresados en la condicion 7.ª, se rescindirá igualmente el contrato con pérdida

de la fianza, que se adjudicará á la Hacienda en pena de la in- ejecución del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

10. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al adjudicatario, se declara que se considerará cumplimentado el contrato aun cuando resulten sin entregar géneros ó efectos por valor de cinco por ciento del importe total del servicio subastado.

11. Dentro de los quince dias siguientes al de la total entrega, se expedirá por la Ordenacion del Apostadero libramiento de su importe á favor del contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas.

12. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos del expediente de subasta que, con arreglo á lo dispuesto en Real órden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.º Los que se causen por la publicacion de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan, segun arancel, al Escribano por la asistencia y redaccion de las actas de remate.

3.º Los de presentacion de quince ejemplares del periódico oficial en que se hubiere publicado el pliego de condiciones, para uso de las oficinas.

13. Además de las condiciones expresadas, regirán para este concurso las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manila núms. 4 y 36 del año de 1870, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Hospital de Cañacao 26 de Enero de 1883.—Juan Barrera.—V.º B.º—José Pranceira.—Es copia, Vila.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de . . . domiciliado en la calle . . . núm. . . en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la Gaceta de Manila núm. . . de (fecha . . .) para el suministro de las ropas y efectos de tal clase) necesarios en el Hospital de Cañacao, se compromete á llevar á efecto el servicio correspondiente a lote tal) ó á los lotes tal y cual) con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para el concurso, en la relacion unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por 100 en e lote tal, tantos en el cual etc (Todo en letra).

Fecha y firma del proponente.

Es copia, Vila.

Administracion Contralora del Hospital de Cañacao.— 1.º y 2.º trimestre de 1882-83.—Relacion valorada de los efectos inutilizados en el servicio de este Hospital en el 1.º y 2.º trimestre espresados.

1.º lote.

Table listing items for Lot 1 such as 'Cuadro de narra con cristal', 'Una id. de madera ordinaria', etc., with prices in pesos and centimos.

2.º lote.

Table listing items for Lot 2 such as 'Cuarenta pares de chineas de paja de China', 'Tres cuchillos para cocina', etc., with prices in pesos and centimos.

Veinticuatro id. llanos.	0'07	1'68
Veinticuatro vasos de cristal para agua.	0'15	3'60
Cuarenta y ocho tazas con sus platos para ca do y café.	0'19	9'12
Veinte vasos de cristal para luz.	0'10	2'00
Tres jarros de pedernal ó loza.	1'00	3'00
Dos id de zinc pintado.	1'25	2'50
Veinticinco cucharas de peltre.	0'08	2'00
Veintiocho tubos de cristal para luces de petróleo.	0'10	2'80
Doce pocillos ó jícares.	0'12	1'44
Una olla de hierro grande con baño de porcelana.	4'00	4'00
Veinticinco lamparillas ó sebolletas de latón.	0'25	6'25
Tres id. de cristal.	1'00	3'00
Una bañadera ó tina de zinc para baño de asiento.	6'00	6'00
Tres palanganeras de caoba ú otras maderas finas para una sola palanganera.	5'00	15'00
Una palmatoria de cristal.	2'00	2'00
Una geringa de bomba ó bombillo sistema Esquisier de 1 litro cabida.	5'00	5'00
Ocho vendas de lienzo de 7 á 9 metros largo y 6 á 10 cm ancho.	0'20	1'60
Seis id. id. de 5 cm idem.	0'15	0'90
Dos porta-piedras de ébano.	0'75	1'50
Nueve geringuillas de cristal para inyecciones.	0'38	3'42
Seis palanganas de pedernal ó loza.	1'25	7'50
Una geringa de goma flexible para oido.	1'50	1'50
Dos anteojeras de tela metálica y cristales ahumados.	1'50	3'00
Dos metros de hule ó tela impermeables.	1'25	2'50
Una geringa grande de cristal cabida de 200 gramos.	1'25	1'25
Un termómetro para baño.	1'50	1'50
Un tintero de China ó porcelana con tapa portátil.	1'00	1'00
Ocho tazas de loza ordinaria.	0'10	0'80
Cuatro cortinas de damasco de lana encarnada para la capilla.	4'00	16'00
Dos cuadros con marco dorado de 37 cm largo por 27 cm ancho con cristales.	2'00	4'00
Un crucifijo de metal.	7'00	7'00
Una campanilla de bronce.	1'00	1'00
Veintitres sillas de madera y bejuco con asiento y respaldo de regilla.	2'00	46'00
Dos aparadores armarios de narra con puerta de id. y un cajón corrido abajo de 1'85 ms. alto y 1'22 id. ancho.	20'00	40'00
273'63		
3.er lote.		
Tres consolas de caoba ú otras maderas finas con tapa de mármol de 1'12 ms. largo y 48 cm ancho.	25'00	75'00
Dos id. de id. de 1'12 y 48 cm ancho.	8'00	16'00
Cuatro mesas pequeñas de narra con dos cajones y dos hojas de puerta de 82 cm ancho 78 cm largo 50 id. ancho.	5'00	2'00
Dos id. pequeños de un cajón y una hoja de puerta id. id.	3'50	7'00
Un banco con respaldo de madera ordinaria de 2'40 m. largo y 33 cm ancho.	6'40	6'40
Tres idem de madera ordinaria con brazos para servicio de noche de los enfermos.	3'50	10'50
Siete mamparas portátiles ó biombo forrado de lona pintada de 1'85 m alto y 1'83 id. ancho.	5'00	35'00
Una mesa de escritorio de caoba ú otras maderas finas.	16'00	16'00
Cuatro bastidores de madera y bejuco de 1'90 m largo y 1 id. ancho.	4'00	16'00
Una id. de 2'10 largo y 1'06 m ancho para las camas.	4'00	4'00
Una cama de hierro con su armazon para mosquitero de 2'11 m largo 1'07 id. ancho.	11'00	11'00
Un sillón de brazo con asiento y respaldo de regilla.	6'95	6'95
Un frasco de cristal de boca ancha con tapa esmerilada cabida de 2000 gramos.	3'00	3'00
Dos id. id. de cabida de 1000 id.	2'00	4'00
Tres id id. de 350 id.	0'50	1'50
Cuatro id. de cristal ordinaria con tapón de corcho y boca estrecha cabida de 1 kg.	1'25	5'00
Seis id. de id. de 500 gramos.	0'20	1'20
Cinco id. de id. de 200 id.	0'20	1'00
Ocho id. de id. de 100 id.	0'20	1'60
Una cápsula de porcelana de 3 kgs.	1'50	1'50
Dos id de id. ó losa de 500 gr. mos.	0'50	1'00
Una id. de id ó id. de 300 id.	0'50	0'50
Dos tinajas de barro cabida de 54 litros.	1'25	2'50

Un cuchillo mediano con cabo ó mango de madera para cocina.	0'50	0'50
Una medida de cristal graduada hasta 350 gramos.	1'50	1'50
Una tijera ordinaria.	1'00	1'00
Una damajuana cabida de 1'500 gramos.	1'50	1'50
Un frasco de cristal boca ancha con tapa esmerilada cabida de 2 kgs.	3'00	3'00
Una id. con boca estrecha id. de 2 id.	3'00	3'00
Cuatro id. ordinarios boca id. sin tapa cabida de 1 kg. mos.	5'00	5'00
Once id. id. cabida de 500 gramos.	0'20	2'20
Nueve id. de id. cabida de 200 id.	0'20	1'80
Dos id. de id. cabida de 100 id.	0'20	0'40
Cuatro id. de id., boca ancha sin id. cabida de 172 id.	0'20	0'80
Tres tisaneras de barro con tapa de peltre cabida de 2 kg. mos.	1'50	4'50
Cuatro tisaneras de barro con tapa de peltre de 1 kg. mos. cabida.	1'50	6'00
Dos id. id. de 500 g.	1'50	3'00
Dos metros de bayeta fina blanca para coladores.	0'75	1'50
Dos y medio metros de lienzo crudo para id.	0'40	1'00
Dos paños de algodón para limpieza.	0'06	0'12
283'47		
4.º lote.		
Dos cuadros con su imagen de Ntra. Sra. del Carmen y de San José otro pintado al óleo.	16'00	31'00
Trece cortinas de lona de 2 a de 3'00 ms. alto y 3'40 ms. ancho para las caidas de la sala con sus bolinas de cáñamo blanco y 8 mjm grueso.	13'00	39'00
Ocho id. de guingón ó colonia azul de 3'30 ms. alto y 1'72 id. ancho con sus argolas de metal.	1'50	12'00
Tres banquetas de tierra de m. era ordinaria con asiento de alfombra.	2'75	8'25
Dos palanganas ó cofinas de zinc.	1'00	2'00
Un juego completo de aseo compuesto de siete piezas.	6'00	6'00
Siete pallets de goma de 10 cm largo y 45 id. ancho.	2'50	17'50
Treinta y un escupidores de lata.	0'25	7'75
Cinco cortinas de lana azules con flecos.	4'00	20'00
Dos tapetes de paño estampado de 2 ms. largo y 1 id. ancho rive-teado de feston de seda.	5'00	10'00
Dos faroles de cristal para el alumbrado del corredor.	2'25	4'50
Una lámpara ó quinqué de cristal con pié para sobremesa para el despacho del mostrador.	7'12	7'12
Una caja de hierro para caudales con dos llaves.	70'00	70'00
Tres embudos de metal blanco mediano de 7 á 10 cm de boca.	4'00	12'00
Una cafetera de hierro estañado cabida de 2 kg. mos.	2'00	2'00
Una balanza médica para pesar 1'350 gramos.	8'00	8'00
Dos cucharitas surtidas de marfil para botica.	1'50	3'00
1099'43		

Los efectos comprendidos en los cuatro lotes que preceden deben sujetarse á los medelos que se encuentran de manifiesto en este Hospital.
Hospital de Cañacao 25 de Enero de 1883.—Juan Barrena.—V.º B.º—José Palacira.—Es copia, Vila. 1

Providencias judiciales.

D. Vicente Belloc y Sanchez, Alcalde mayor y Juez de primera instancia en comision del Juzgado del distrito de Quiapo, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Roberto Angeles, soltero, de 26 años de edad, de oficio marinero de la armada de estas Islas, natural y vecino de este arrabal de Quiapo, para que dentro del término de treinta dias contados desde la publicacion del presente edicto en la *Gaceta oficial* de esta Capital, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, á los efectos de la causa núm. 4495 que contra el mismo y otro estoy instruyendo por tentativa de robo, apercibido que de no hacerlo así, sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios consiguientes.

Dado en Quiapo y oficio de mi cargo hoy 14 de Febrero de 1883.—Vicente Belloc y Sanchez.—Por mandado de S. Sra., Eustaquio V. de Mendoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la ausente Roberta Regalo, india, soltera, natural del pueblo de Bacolor provincia de la Pampanga, empadronada en el mismo á cargo del bar ngay de D. Mariano Roa Pascual, de 25 años de edad, procesada en la causa núm. 4525 de este Juzgado sobre hurto, para que dentro de 30 dias contados desde la publicacion de este edicto, se presente en los Estrados de este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, á responder á los cargos que resultan contra ella de la causa, apercibida que de no hacerlo así, se sustanciará el proceso en su ausencia y rebeldía hasta la definitiva, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Quiapo á 14 de Febrero de 1883.—Vicente Belloc y Sanchez.—Por mandado de S. Sra., Eustaquio V. de Mendoza. 1

Por providencia del Sr. Alcalde mayor de este Distrito de Binondo dictada en la causa núm. 5569 contra Crispulo Javier, por estafa con falsificacion, se cita, llama y emplaza á Juan de Torres Garcia, natural de Apalit provincia de la Pampanga y soldado que ha sido de la Guardia Civil, primer tercio, para que en el término de nueve dias contados desde esta fecha, se presente á este Juzgado para prestar declaracion en la referida causa; apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Binondo y Escribanía de mi cargo á 14 de Febrero de 1883.—Vicente Santos. 1

Por providencia del Sr. Alcalde mayor de este Distrito de Binondo dictada en la causa núm. 5596 por lesiones; se cita, llama y emplaza á Teodoro Olaso, indio, soltero, natural de Guinobatan provincia de Albay, de oficio latero, y vecino que ha sido de la calle de Asuncion, y ofendido en la referida causa, para que por el término de nueve dias contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado para prestar declaracion en la referida causa, apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Binondo y Escribanía de mi cargo á 10 de Febrero de 1883.—Vicente Santos. 1

COMANDANCIA DE MATRICULAS DEL APOSTADERO DE FILIPINAS. Comision Fiscal.

D. Manuel Perez Andujar, Alférez de Infantería de Marina y auxiliar de esta Comandancia de Marina y Juez Fiscal de sumaria seguida contra al cuatro desconocidos por asalto, robo y lesiones.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuatro desconocidos que, embarcados en una banca el 2 de Agosto último, asaltaron la de Nicolás Ibañez y su hijo Francisco, cargada de pescados frescos en la mar, viniendo del pueblo de Orani de la provincia de Bataan, robándoles la suma de diez pesos, tres reales con los remos que servian, infiriéndoles heridas, despues, para que por el término de treinta dias contados desde la publicacion de este edicto, comparezcan en esta Fiscalía Comandancia de Marina y Capitanía del Puerto de Manila y Cavite, á contestar á los cargos que contra ellos resultan en la referida sumaria.

Manila 17 de Febrero de 1883.—Manuel Perez. 3

Por providencia del Sr. Juez del Distrito de Binondo dictada en el juicio ejecutivo seguido por D.ª Rosario Salanova, contra D. Manuel Ponce de Leon; en los dias trece, catorce y quince de Marzo próximo entrante, de ocho á doce de su mañana y en los estrados de dicho Juzgado, se sacará á venta en pública subasta un solar que mide tres mil ochocientos treinta y dos metros y diez y siete centímetros cuadrados, situado en la calzada de San Sebastian del arrabal de Quiapo, y sus linderos son por la derecha de su entrada el estero de Quiapo, por la izquierda la casa de D. José Cañas, por la espalda el estero de Tandunay y por el frente la calzada de San Sebastian.

El tipo para la subasta es la cantidad de siete mil seiscientos setenta y cuatro pesos treinta y cuatro céntimos.

Se admitirán proposiciones en los dos primeros dias y en el tercero se verificará el remate en el mejor postor.

Binondo 13 de Febrero de 1883.—Brigido Lim. 3